



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2753-2025-R-UNA



Puno, 17 de setiembre del 2025

VISTOS:

El OFICIO N° 004-2025-TD-UNA-PUNO (19-08-2025), cursado por el Tribunal Disciplinario; y, el MEMORANDUM N° 0997-2025-SG-UNA-PUNO (15-09-2025), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos al requerimiento y aprobación de la modificación del Reglamento para la Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la UNA-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; por lo que, el art. 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece: "El Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. (...)", la autonomía en el régimen NORMATIVO, "implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.". Asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, la Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene como objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación; consiguientemente, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP en su art. 51 referido a Documentos Normativos Internos, establece: "5.1 Los centros universitarios deben contar con documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria, en cuya elaboración deben considerar los lineamientos que para tal efecto emita el Ministerio de Educación.";

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1044-2023-R-UNA de fecha 09 de mayo del 2023, se aprobó en todos sus extremos la "ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA" de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que consta de III Capítulos, 26 Artículos, VIII Disposiciones Complementarias Finales y 02 Anexos; disponiéndose su estricta aplicación;

Que, por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1121-2024-R-UNA de fecha 30 de abril del 2024, se reconforma a las autoridades competentes de la investigación y sanción del hostigamiento sexual de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, entre ellos, al TRIBUNAL DISCIPLINARIO que quedó conformado por: el Dr. SERGIO VALERIO SERRUTO BARRIGA – Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Dra. LILY MARIBEL TRIGOS SANCHEZ – Decana de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, Est. ALEX ALEJANDRO SUCASACA COARI – Estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y, la Est. LEIDY ELIANE PERALTA PILCO – Escuela Profesional de Sociología; conformación que ha sido determinada en observancia de lo establecido en el numeral 18.4 cuarto párrafo del Reglamento para la Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria, aprobado por Resolución Rectoral N° 1044-2023-R-UNA, que señala: "El Tribunal Disciplinario estará conformado por los siguientes representantes: Dos representantes de la Universidad Nacional del Altiplano, los cuales serán designados por consejo universitario. Dos representantes de estudiantes, designados por el tercio estudiantil del Consejo Universitario.";

Que, el art. 48.3 del Reglamento de la Ley N° 27942, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP establece: "El Tribunal Disciplinario es la segunda y última instancia, encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios en materia de hostigamiento sexual. Está conformada por Representantes del Centro Universitario y por al menos un/a representante del alumnado, garantizando la paridad de género. Los Centros Universitarios, mediante normativa interna, establecen la estructura y el número de miembros del Tribunal Disciplinario que no debe ser menor a tres, así como los requisitos que deben cumplir; entre ellos, contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, deben contar con formación en género.";

Que, a través de OFICIO N° 004-2025-TD-UNA-PUNO, del Tribunal Disciplinario, se solicita la designación de más miembros con experiencia y conocimiento de normas legales, para dirimir la votación; de acuerdo a lo estipulado en la adecuación del Reglamento para la Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la UNA-PUNO, de acuerdo al art. 18 numeral 18.4 para que integren dicho Tribunal Disciplinario, dada la complejidad de los casos a resolver;

...III



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2753-2025-R-UNA



17-09-2025

pág. 02

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido el INFORME LEGAL N° 1822-2025-OAJ-UNA-PUNO (10-09-2025), el mismo que, en el marco de los preceptos legales y consideraciones antes señaladas, opina que corresponde y resulta procedente la modificación del numeral 18.4 del Reglamento para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria de la UNA-PUNO, aprobado por Resolución Rectoral N° 1044-2023-R-UNA, en el extremo de la conformación del Tribunal Disciplinario;

Que, con fecha 03 de diciembre del 2021, en el diario oficial El Peruano ha sido publicado la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 328-2021-MINEDU, el cual aprueba los nuevos "lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria";

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 0997-2025-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 11 de setiembre del 2025, ha aprobado la modificación del numeral 18.4 del Reglamento para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria de la UNA-PUNO, aprobado por Resolución Rectoral N° 1044-2023-R-UNA; en el extremo de la conformación del TRIBUNAL DISCIPLINARIO, que estará conformado por: Dos (02) representantes de la Universidad Nacional del Altiplano, los cuales serán designados por el Consejo Universitario y un (1) representante de estudiantes designado por el Consejo Universitario. En el marco de lo establecido en el art. 48.3 del Reglamento de la Ley N° 27942, modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP. Disponiéndose por consiguiente, la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR**, la modificación del numeral 18.4 de la "ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA" de la UNA-PUNO, aprobado mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1044-2023-R-UNA; en el extremo de la conformación del TRIBUNAL DISCIPLINARIO, que estará integrado por: Dos (02) representantes de la Universidad Nacional del Altiplano, los cuales serán designados por el Consejo Universitario y un (01) representante de estudiantes designado por el Consejo Universitario; en el marco de lo establecido en art. 48.3 del Reglamento de la Ley N° 27942, modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP y, acorde con los fundamentos descritos en el presente acto administrativo.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, las Facultades, la Dirección General de Administración, la Defensoría Universitaria y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- Direcciones: General de Administración, de Gestión Académica
- OCI, OAJ, OPP.
- DEFENSORÍA UNIVERSITARIA – UNA-P
- FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES
- Portal de Transparencia-UNA-P
- Archivo/2025.
- jair.



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

